

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS Y SOCIOS TRABAJADORES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

Objeto

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena.

Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en que sus socios sean trabajadores, que tengan la consideración de microempresa.

Subvención e importe de las ayudas

Línea 1.-Apoyo inmediato a los gastos necesarios para la continuación de la actividad

- Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena: 600,00 €
- Empresas que cuenten con hasta 5 trabajadores: 1.100,00 €
- Empresas que cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 1.500,00 €

Línea 2.-Apoyo al gasto generado por el pago de tributos municipales ligados a la actividad económica

- Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena: 100,00€
- Empresas que cuenten con hasta 5 trabajadores: 200,00€
- Empresas que cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 300,00€

Ambas líneas son compatibles entre sí.

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

02.07.2020 (1)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS Y SOCIOS TRABAJADORES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 30 de Junio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria por la que se regulan las ayudas para titulares de microempresas y socios trabajadores para paliar los efectos de las crisis COVID-19.

Objeto

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena.

Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en que sus socios sean trabajadores, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad haya permanecido cerrada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que su actividad se haya visto afectada por la autorización de un expediente de regulación temporal de empleo que afecte al menos al 50% de su plantilla y empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%.

Subvención e importe de las ayudas

Línea 1.-Apoyo inmediato a los gastos necesarios para la continuación de la actividad

La subvención que corresponde a este concepto se destinará al pago de gastos de funcionamiento necesarios para la continuidad de la actividad relacionados referidos a: nóminas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad y gastos financieros.

La cuantía que se concederá aplicando este concepto se ajustará a los siguientes módulos:

- Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena a fecha de publicación de la convocatoria: 600,00€
- Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con hasta 5 trabajadores: 1.100,00€

- Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 1.500,00€.

A estos efectos se computará como un trabajador el que se halle de alta a jornada completa, computándose los contratados a jornada parcial por la parte proporcional de ocupación. Todo ello sin perjuicio de que se considera microempresa aquella que cuente con menos de diez trabajadores independientemente de su jornada.

Línea 2.-Apoyo al gasto generado por el pago de tributos municipales ligados a la actividad económica

La cuantía que se concederá aplicando este concepto se destinará a aliviar el coste que supone para la actividad el devengo de tributos municipales directamente vinculados a ella: en concreto se auxiliarán los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y bienes inmuebles y las tasas por recogida de residuos que se devenguen en el ejercicio 2020, siempre que los vehículos e inmuebles se hallen afectos a la actividad que motiva la concesión de la ayuda como bienes de inmovilizado, excluyendo los destinados a su compraventa o arrendamiento , así como la tasa reguladora del auto-taxi.

La cuantía de la ayuda aplicando este concepto no excederá del importe de los tributos que soporte la actividad y en todo caso tendrá como límite máximo:

- Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena a fecha de publicación de la convocatoria: 100,00€
- Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con hasta 5 trabajadores: 200,00€
- Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 300,00€

Ambas líneas de ayuda son compatibles entre sí.

Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

En caso de que el volumen de solicitudes exceda la consignación presupuestaria que se aprueba con la presente convocatoria, las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Solicitudes que correspondan a actividades que hayan debido permanecer cerradas.
2. Solicitudes que correspondan a actividades que se han visto afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo. Dentro de estas, las ayudas se concederán priorizando en función del mayor número de trabajadores afectados por el expediente de regulación temporal de empleo.
3. Solicitudes presentadas por empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%. Dentro de éstas, las ayudas se concederán priorizando en función del mayor nivel de reducción de ingresos.

Aplicados los criterios de selección anteriores, y agotada la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán según el orden temporal de presentación de la solicitud.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

➤ Plazo y solicitudes

Las solicitudes se tramitarán de manera sencilla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica>, adjuntando cada uno de los **anexos y la documentación requerida**.

Solo podrá presentarse una solicitud por empresa solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria

➤ Puntos de atención e información

OLED- Oficina Local de Empleo y Desarrollo

Avenida del Vado, 15 (Centro Municipal Integrado), 19005

Teléfono: 949 01 03 34/35

Correo electrónico: microempresas@aytoquadalajara.es

CEOE-CEPYME Guadalajara- Departamento económico

Calle Molina de Aragón 3- 19003

Teléfono: 949 21 21 00

Personas de contacto:

Pilar López: destudios4@ceoequadalajara.es

Fernando Chausa: destudios3@ceoequadalajara.es

Fundación CEEI Guadalajara

Avda. Buendía, 11 - 19005

Teléfono: 949 88 14 25/27

Personas de contacto:

Enrique Aranda: emprendedores@ceeiquadalajara.es

Marta Paredes: tecnico1@ceeiquadalajara.es